

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0101-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de marzo de 2022

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0189-2021/CO-UNCA, Informe N° 046-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 048-2022/CO-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 022-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 0189-2021/CO-UNCA, de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 046-2022-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, informa al despacho de Vicepresidencia de Investigación que, después de haber hecho una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, recomendando que sea aprobado en sesión de Comisión

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0101-2022/CO-UNCA

Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 048-2022-VPI-UNCA, de fecha 08 de marzo de 2022, el Vicepresidente de Investigación señala que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU y la Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU y enmarcados en la Ley Universitaria N° 30220, se ha elaborado el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la UNCA, en lo requerido por el MV 2, del indicador 24 de la CBC IV: Propuesta de la Investigación, y teniendo opinión técnica de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita se agende en una Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0189-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021 y aprobar el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación;

Que, el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional Hero, tiene como objetivo establecer los principios de la integridad científica y buenas prácticas en la actividad científica, que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados e investigadores externos, en el desarrollo de la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que se realice en la Universidad Nacional Hero Alegría. De igual manera se establecen los actos considerados como mala conducta científica en la investigación y la guía para la realización de actividades científicas, entre otros aspectos;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”*;

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 048-2022-VPI-UNCA de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Hero Alegría N° 022-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Ética e Integridad Científica en Investigación de la UNCA, aprobado con Resolución N° 0189-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, y **APROBAR** el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional Hero Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 048-2022-VPI-UNCA de fecha 07 de marzo de 2022;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0101-2022/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Ética e Integridad Científica en Investigación de la UNCA, aprobado con Resolución N° 0189-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 048-2022-VPI-UNCA de fecha 07 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL